Dependencia Solicitante:	Oficina Asesora de Seguridad y Protección de la Subdirección de Infraestructura y Recursos Físicos
Nombre del Proyecto:	SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA
Presupuesto:	Funcionamiento
Número de CDP:	103823 del 2 de agosto de 2023 Vigencia 2024 a 2025: Autorización de vigencia futura mediante oficio No. 2-2023-048091 del 8 de septiembre de 2023 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código BPIN:	**N/A**
Objeto contractual:	**PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Acto Legislativo No. 01 de 4 de abril de 2017 creó la JEP como la encargada de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, para conocer en forma preferente y exclusiva las conductas cometidas con anterioridad al 1 de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos.

El Acto Legislativo mencionado, en cuanto al funcionamiento de la JEP, establece que *"estará sujeta a un régimen legal propio, con autonomía, administrativa, presupuestal y técnica"* y, adicionalmente, en su artículo 7° transitorio, señaló que la Secretaría Ejecutiva, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la JEP, así como de dictar y ejecutar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Entidad. Facultad reglamentada por el Decreto 2107 de 2017 que dispuso que: "*el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección*".

Por su parte, la Ley 1957 de 2019, *"Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz."*, consagró:

*"**ARTÍCULO 110. ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ.** (…) Son funciones del Órgano de Gobierno: (…) **7.** Desarrollar y adoptar el procedimiento para la contratación y demás aspectos de funcionamiento en los aspectos no previstos por el legislador. (…)*

***ARTÍCULO 111. SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ.** (…) La secretaría Ejecutiva se encargará de la administración y ejecución de los recursos baja la orientación de la presencia o de la instancia de gobierno de la JEP, estará enfocada en la organización de los mismos para el logro de los objetivos establecidos para la JEP y **en ejecución centralizada de procesos de adquisición de bienes y servicios**, gestión del talento, humano, logística, gestión tecnológica, gestión financiera, entre otros. (…)*

*"**ARTÍCULO 118. RÉGIMEN CONTRACTUAL.** La JEP estará sujeta en la celebración de contratos al **régimen de derecho privado**, acorde con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y de la Constitución Política, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."* (Énfasis añadido).

El régimen jurídico de contratación aplicable a la JEP es el consagrado en el Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo No. 017 del 1 de julio de 2022 del Órgano de Gobierno de la JEP.

A su vez, el Acuerdo ASP No. 001 de 2020, por el cual se adopta el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz, establece que la Secretaría Ejecutiva es la encargada de la administración y ejecución de los recursos bajo la orientación de la Presidencia y el Órgano de Gobierno.

La Secretaría Ejecutiva entre las responsabilidades asignadas y a fin de dar cumplimiento a la labor encomendada debe garantizar unas mínimas condiciones de seguridad en sus instalaciones, tanto para los servidores públicos, contratistas, como para sus visitantes, mediante los servicios que puedan ofrecer los proveedores de vigilancia y seguridad privada en el país, por lo tanto, se requiere adelantar el correspondiente proceso de contratación a fin de disponer de las medidas para el control de acceso peatonal, vehicular, el registro de información de servidores públicos, visitantes, comparecientes, víctimas, así como, la identificación de posibles situaciones que lleguen a perturbar la seguridad e integridad del personal e infraestructura de la JEP.

Adicionalmente, en razón a que es deber de las entidades públicas velar por la seguridad y custodia de los bienes, recursos e intereses a su servicio y considerando que las instalaciones de la Jurisdicción Especial para la Paz, cuentan con espacios físicos debidamente dotados y acondicionados para el cumplimiento de sus funciones, es necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada como medio de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidades a las que se ven expuestos los bienes de la entidad y las personas que laboran en ella.

Teniendo en cuenta que la Secretaría Ejecutiva de la JEP dentro de su planta de personal no cuenta con personal para la vigilancia de las instalaciones de la JEP, se hace necesario contratar el servicio a través de un contratista especializado y con aval por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (ente regulador para el sector de vigilancia y seguridad privada en el país), que responda a los requerimientos de la Entidad en cuanto a la salvaguarda de las personas y la protección de los activos.

De acuerdo con lo anterior y a partir de la experiencia de los profesionales que integran el equipo de trabajo de la Oficina Asesora de Seguridad y Protección de la JEP, el análisis de necesidad de la presente contratación, se basó en primer lugar en lo definido en el artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994, Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, *"entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas , tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de los equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindaje y transporte con este mismo fin".*[1]

En segundo lugar, se determinó la necesidad de personal de vigilancia y puestos por la ubicación de la sede de la JEP, el tamaño de las instalaciones y las características físicas de la edificación, (30.000 m2 construidos, 16.000 m2 de oficinas, 1.400 m2 por piso, 6 ascensores y 2 escaleras de evacuación) para lo cual se contó con el plano de las instalaciones, los accesos, vías y puntos que convengan a éstas, así como las actividades diarias, que son la base fundamental para determinar el número de personas y los sistemas de comunicación y seguridad a utilizar.

En las instalaciones de la Jurisdicción Especial para la Paz como aparato de justicia del sistema integrado de verdad, justicia, reparación y no repetición, laboran servidores públicos con nivel de riesgo extremo, confluyen permanentemente a diligencias judiciales víctimas y comparecientes con niveles de riesgo extraordinario y esquemas de protección, se encuentran los expedientes y la información vital para la toma de decisiones judiciales contenidas en los distintos expedientes y macro casos, sumado a la infraestructura y la misionalidad e imagen institucional de la JEP.

Todo lo anterior, debe ser adecuadamente salvaguardado a través de un servicio de vigilancia completo y permanente que permita realizar de forma integral las fases preventivas, de control y preparación para la mitigación, de la seguridad, a través de la formulación y ejecución de estrategias de seguridad enfocadas en controlar la seguridad física de las instalaciones y demás activos de la JEP, y brindar protección para todos los servidores públicos de la Entidad, en especial aquellos que lo requieren de acuerdo con la normativa legal vigente.

[1] Decreto Ley 356 de 1994. Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada

La estrategia de seguridad para la protección de las personas y las instalaciones de la JEP en su Eje No. 3 hace referencia a los siguientes objetivos pertinentes con la seguridad física de las instalaciones:

- Brindar la seguridad y salvaguarda de los activos tangibles de la JEP.
- Cubrir todos los pisos de la JEP y salvaguardar puntualmente la rutina de seguridad en ellos.
- Salvaguardar a través de medidas de seguridad, las audiencias y diligencias presenciales que se desarrollan en la JEP.
- Atender adecuadamente los ingresos de personas y vehículos.
- Realizar los acompañamientos de visitantes y personalidades.
- Adelantar los recorridos y rondas de seguridad en las instalaciones.
- Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los sistemas de seguridad electrónicos que se encuentran en las instalaciones de la JEP (Sistema de Circuito Cerrado de Televisión, Sistema de control de acceso, Sistema de detección de incendios, Sistema de intrusión, Sistema de perifoneo, y Sistema de carnetización, nuevos sistemas) y coadyuvar con la administración y la gestión de estos.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación, mediante invitación pública, de una persona jurídica que cuente con las autorizaciones y permisos otorgados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar el servicio con recurso humano capacitado, con medio canino, con y sin armas, y manejo de medios tecnológicos, además de contar con los medios de comunicación y elementos necesarios para la prestación de lo descrito en precedencia, en procura de minimizar los riesgos y vulnerabilidades de la JEP. En ese sentido es indispensable contar con un servicio de 32 unidades de vigilancia con las siguientes especialidades y modalidades:

- Supervisión y control.
- Control de ingreso peatonal y vehicular.
- Seguridad en audiencias y diligencias.
- Seguridad en los pisos.
- Recorridos internos y externos.
- Vigilancia a través de medios caninos.
- Operación de medios tecnológicos.
- Control de ingreso y salida de elementos y efectos.
- Acompañamiento a personas.
- Mantenimiento del proceso de seguridad electrónica.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la JEP para la vigencia fiscal 2023, con número de ítem 849 del PAA y contribuye con el Plan Anual de Actividades (actividad POA 4.61), cuya actividad es "Revisar y actualizar la Estrategia de Seguridad y protección de la JEP, bajo el nuevo contexto nacional territorial y la planta institucional."

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas se incluyen en el Anexo Técnico No. 1 – Especificaciones Técnicas.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que surja del presente Proceso de Gestión Contractual corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por las normas comerciales y civiles pertinentes.

2.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121504	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección Personal	Servicios de Guardas de Seguridad
92121701	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección Personal	Servicios de Sistemas de Seguridad

3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas para el contrato que resulte del método de selección.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato que resulte del presente método de selección.
4. Entregar a la JEP, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejecución de sus obligaciones.

5. Entregar a la Dirección Administrativa de la JEP a la finalización del plazo de ejecución, o cuando ésta, o el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la JEP, que requieran para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por éstos u otros medios durante la ejecución del contrato.
7. Colaborar en el suministro de información y elaborar respuestas a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
8. Solicitar autorización previa y escrita de la JEP para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la JEP.
9. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, según la normatividad vigente.
10. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales, o parafiscales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
11. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
12. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en la oferta y en las *Reglas de la Invitación*, según el caso.
13. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
14. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
15. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la JEP, a través del supervisor del contrato.
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el *Documento Justificativo de la Contratación*, las reglas de la invitación y el contrato, y mantenerla vigente hasta su balance final y cierre.
18. Cumplir con los precios ofertados, condiciones jurídicas, económicas, comerciales y especificaciones técnicas de los bienes y servicios que hacen parte de la oferta.
19. Dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, referido a la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. El supervisor,

realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. El incumplimiento de la presente obligación dará lugar al inicio del procedimiento para la declaratoria del siniestro y cuantificación del perjuicio y la exigibilidad de la cláusula penal de apremio.

3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de seguridad y vigilancia privada en las instalaciones de la JEP de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 (Anexo Técnico No. 1).
2. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, la totalidad de los documentos de los vigilantes y miembros del esquema seleccionado para la ejecución del contrato establecidos en el Anexo Técnico No. 1.
3. Contar al inicio y durante el desarrollo del contrato, con la licencia vigente de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de supervisión, vigilancia fija, con y sin armas, vigilancia con medio canino y operación de medios tecnológicos.
4. Tener vigentes los permisos de tenencia y porte armas a utilizar durante la prestación del servicio objeto del contrato.
5. Garantizar que el servicio de vigilancia sea permanente y no se interrumpa en ninguna circunstancia, para lo cual deberá mantener comunicación permanente con los puestos de vigilancia objeto del contrato.
6. Allegar al supervisor del contrato, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, la relación de los números de los equipos de radios y/o celular que se destinarán a la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en el Anexo No. 1 (Anexo Técnico No. 1).
7. Garantizar el relevo en un lapso de una (1) hora, de los vigilantes y miembros del esquema contratados para la prestación del servicio de vigilancia para la JEP, en los descansos, compensatorios, incapacidades, reemplazos y ausencia de personal por caso fortuito, sin que esto perjudique o desmejore la competencia y calidad del servicio contratado.
8. Cuando el supervisor del contrato solicite cambios de los vigilantes y/o miembros del esquema asignado a la ejecución del contrato, deberá designar su reemplazo con personas que acrediten iguales o superiores requisitos a los mínimos exigidos para la prestación del servicio.
9. Garantizar el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, a todos los vigilantes y miembros del esquema que fueron contratados para la ejecución del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las estipulaciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo.
10. Garantizar que los vigilantes y miembros del esquema contratado cuenten con la experiencia, capacitación y entrenamiento para la prestación del servicio.
11. Dotar a los vigilantes y miembros del esquema asignado para la prestación del servicio

con los elementos básicos descritos en el Anexo No.1 (Anexo Técnico No.1), de acuerdo con las necesidades y servicio prestado por cada uno.

12. Entregar a los vigilantes y miembros del esquema las dotaciones de ley, en las cantidades, calidades y tiempos establecidos. Igualmente, dotar a dicho personal con todos los elementos de seguridad industrial para el desarrollo de su trabajo.

13. Dotar a los vigilantes y miembros del esquema, de minutas, planillas de control, medios tecnológicos y demás elementos que faciliten la supervisión, control y comunicación directa entre la empresa y la JEP.

14. El coordinador exclusivo o los supervisores deberán efectuar revistas a todos los servicios requeridos, de la siguiente manera:

- Para los servicios con modalidad de 24 horas, mínimo dos (2) veces durante el día y dos (2) veces durante la noche, las cuales se deben registrar en la minuta foliada del respectivo puesto.
- Para los servicios con modalidad de 12 horas diurnas, dos (2) veces durante el día, las cuales deben registrar en la minuta foliada del respectivo puesto.

15. Mantener permanente contacto a través del respectivo medio tecnológico de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico No 1. asignado para el servicio, entre el coordinador del contrato, el supervisor designado por la JEP y la Oficina Asesora de seguridad y Protección en las instalaciones de la JEP, para tal fin se dejará constancia en la minuta de servicios. Así mismo ante la necesidad de impartir instrucciones, se recomienda dejar el respectivo control de asistencia y/o acta de reunión, donde queden registradas en detalle las orientaciones que se den.

16. Designar dos (2) operadores de mantenimiento para los sistemas de seguridad electrónica, quienes deberán realizar mantenimientos preventivos, correctivos y de gestión de los sistemas de seguridad y vigilancia electrónica asignados; así mismo realizar el monitoreo a las áreas cubiertas por el circuito cerrado de televisión, revisar grabaciones fílmicas y supervisar los medios electrónicos de seguridad instalados en las instalaciones de la JEP.

17. Disponer el suministro de repuestos o insumos requeridos para el normal funcionamiento de los sistemas de seguridad y vigilancia electrónica, de acuerdo con lo descrito en el Anexo Técnico No. 1, a cargo del valor de la bolsa de repuestos y mantenimientos especializados.

18. Registrar el ingreso de las personas a las instalaciones de la JEP, realizando el respectivo registro a través de los sistemas tecnológicos disponibles.

19. Llevar el control y registro de los elementos que ingresan y salen de las instalaciones.

20. Realizar el correspondiente registro de paquetes, bolsos, maletines y los demás en los que sea posible ingresar elementos que puedan ser utilizados para afectar la seguridad e integridad de las personas e instalaciones.

21. Los vigilantes en cada turno asignado informarán y elaborarán de forma inmediata al supervisor del contrato, un reporte o informe acerca de las situaciones que puedan afectar la seguridad en cuanto a: presencia de personas sospechosas, potenciales riesgos que vulneren y/o afecten la tranquilidad, integridad y seguridad de las personas e instalaciones.

22. Las demás establecidas en el Documento Justificativo de la Contratación, Anexo Técnico No. 1 – Especificaciones Técnicas, las Reglas de la Invitación, la minuta del contrato y todas aquellas que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DE LA JEP:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por el CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación del mismo.
5. Dar autorización para el ingreso a las instalaciones de la JEP de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del CONTRATISTA que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
6. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El proceso se encuentra respaldado con el CDP No. 103823 del 2 de agosto de 2023, expedido por la Subdirección Financiera y

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Teniendo en cuenta que el servicio de vigilancia es un servicio regulado y vigilado por la Superintendencia de Vigilancia, se hace necesario que quien se encuentre interesado en prestar este servicio en la JEP, cuente entre otras con las siguientes autorizaciones, permisos o licencias:

- LICENCIA DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.
- LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
- RESOLUCIÓN VIGENTE O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS.

6. MÉTODO DE SELECCIÓN

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia // (+57-1) 4846980 // info@jep.gov.co

El método de selección a aplicar será mediante ***"Invitación Pública (Igual o superior a 450 SMMLV)",*** de conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO AOG No. 017 de 2022 "*Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la JEP*".

"2.3. MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

Los métodos para seleccionar los contratistas de la JEP serán:

- Invitación Pública (Igual o superior a 450 SMMLV)
- Invitación Publica (inferior a 450 SMMLV)
- Invitación Cerrada

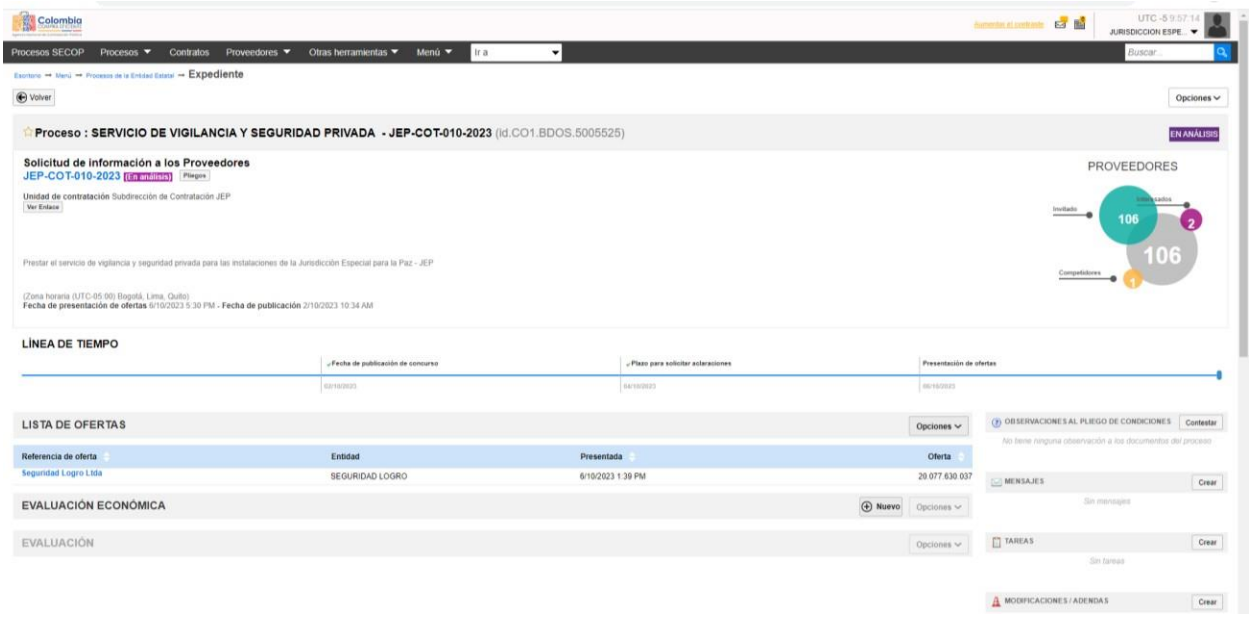
(…)"

Teniendo en cuenta el objeto, la necesidad, el valor del presupuesto oficial y demás condiciones previstas, la contratación se adelantará a través del método de selección por Invitación Pública Igual o Superior a 450 SMMLV.

7. ESTUDIO DE MERCADO

Para efectos de la presente contratación y con el fin de determinar el presupuesto oficial estimado, se realizó el análisis técnico y económico con base en el estudio de mercado, realizado a través de cotizaciones presentadas por diferentes proveedores del servicio, lo cual permitió determinar las variables consideradas para calcular el presupuesto.

Para este proceso la JEP publicó la solicitud de cotizaciones a través de la plataforma SECOP II a partir del 2 de octubre de 2023 hasta el 6 de octubre de 2023 a las 5:30 pm, y notificó a las 106 empresas inscritas en dicha plataforma, brindando información de las especificaciones técnicas mínimas requeridas para la ejecución del contrato, tales como: tiempo de ejecución del contrato, número de puestos de servicio requeridos, detalle de los puestos requeridos, con el propósito de tener pluralidad de oferentes y de esta manera calcular el valor estimado del proceso, producto de ello se recibió una cotización como se evidencia en esta imagen.



La cotización recibida por el SECOP II por parte de la empresa SEGURIDAD LOGRO, al ser analizada presenta la siguiente inconsistencia: los valores relacionados para cada vigencia y el valor total del contrato exceden en forma desbordante el valor de las tarifas regladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por tal razón no se tiene en cuenta para realizar el estudio de Mercado.

Paralelamente se solicitaron cotizaciones a través de correo electrónico oficial, a las siguientes empresas del sector:

COOVIAM
FIDELITY
NAPOLES
VIGIAS DE COLOMBIA
LASER
COSMOS
SAN CARLOS
MISSION SECURITY

De lo anterior se recibieron únicamente tres (3) cotizaciones, con base en ellas, se efectuó el siguiente cuadro comparativo para estimar el valor promedio del proceso para el periodo comprendido del 16 diciembre de 2023 al 30 de junio de 2025:

El cuadro comparativo de los valores por vigencia es el siguiente:

- Vigencia 2023. Del 16 al 31 de diciembre de 2023 (16 días)

DETALLE SERVICIO	VIGIAS	SAN CARLOS	MISSION SECURITY	PROMEDIO POR SERVICIO	CANTIDADES	TOT
SERVICIO DE SUPERVISIÓN 24 HORAS PERMANENTES/30 DÍAS AL MES - CON MEDIO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA	$11.568.997	$11.566.025	$11.983.596	$11.706.206	1	
SERVICIO DE VIGILANCIA - (OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA 24 HORAS / 30 DÍAS AL MES	$11.568.997	$11.566.025	$11.881.696	$11.672.239		
SERVICIO DE VIGILANCIA - (OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes	$3.453.424	$3.452.535	$3.761.212	$3.555.724		
SERVICIO DE VIGILANCIA - (RECORREDOR EXTERNO) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - CON ARMA 24 HORAS/30 DÍAS AL MES	$11.568.997	$11.780.211	$11.790.366	$11.713.		
SERVICIO DE VIGILANCIA - (CONTROL DE PARQUEADEROS) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - CON ARMA 24 HORAS/30 DÍAS AL MES	$11.568.997	$11.780.211	$11.790.366			
SERVICIO DE VIGILANCIA CON MEDIO CANINO - (PARQUEADERO- PERÍMETRO E INGRESO PEATONAL) 24 HORAS/30 DÍAS AL MES	$11.568.997	$11.887.303	$11.897.552			
SERVICIO DE VIGILANCIA CON MEDIO CANINO - (CORRESPONDENCIA - PERIMETRO - PARQUEADEROS) SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes	$3.453.424	$3.548.439	$3.90			
SERVICIO DE VIGILANCIA - (CONTROL PEATONAL - SCANNER) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes	$3.453.424	$3.452.535				
SERVICIO DE VIGILANCIA - (CONTROL PEATONAL - LOBBY) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes	$3.453.424	$3.452.53				
SERVICIO DE VIGILANCIA - (RECEPCIÓN) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes	$3.453.424					
SERVICIO DE VIGILANCIA - (RECEPCIÓN) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes	$3.453.424					
SERVICIO DE SUPERVISIÓN - (RECEPCIÓN) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes	$3					
SERVICIO DE VIGILANCIA - (PARQUEADEROS) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes						
SERVICIO DE VIGILANCIA - (PISOS 2 A 11) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes						
SERVICIO DE SUPERVISIÓN - (LOBBY) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓ (6:30 a.m. a 6:30 p.m.) de lunes a viernes						
SERVICIO DE VIGILANCIA - (RECORREDORES) CON EQUIPO D ARMA (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes						
SERVICIO DE VIGILANCIA - (RECORREDOR) CON EQ ARMA 24 HORAS/30 DÍAS AL MES						
SERVICIO DE COORDINADOR EXCLUSIVO VIGILANCIA - CON EQUIPO DE COMUNIC 6:00 p.m.) y sábado (8:00 a.m. a 1:00						
OPERADOR DE MANTENIMIEN CON EQUIPO DE COMUNIC						

Nota: El cálculo para la vigencia 2023 (16 al 31 de diciembre) los 30 primeros cargos relacionados en la tabla se proyectan con el valor promedio por 16 días, en cuanto a los últimos 2 cargos relacionados como operadores de mantenimiento de los sistemas de seguridad electrónica, se proyectan con el valor promedio para 14 días, es decir a partir del 18 hasta el 31 de diciembre de 2023.

- Vigencia 2024. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 (12 meses)

SERVICIO	TOTAL 2024					
DETALLE SERVICIO	VIGIAS	SAN CARLOS	MISSION SECURITY	PROMEDIO POR SERVICIO	CANTIDADES	TOTAL
SERVICIO DE SUPERVISIÓN 24 HORAS PERMANENTES/30 DÍAS AL MES - CON MEDIO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA	$12.725.897	$12.722.628	$13.181.956	$12.876.827	1	$12.876.827
SERVICIO DE VIGILANCIA - (OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA 24 HORAS / 30 DÍAS AL MES	$12.725.897	$12.722.628	$13.069.866	$12.839.463	1	$12.839.463
SERVICIO DE VIGILANCIA - (OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes	$3.798.766	$3.797.789	$4.137.333	$3.911.296	1	$3.911.296
SERVICIO DE VIGILANCIA - (RECORREDOR EXTERNO) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - CON ARMA 24 HORAS/30 DÍAS AL MES	$12.725.897	$12.958.232	$12.969.403	$12.884.511	1	$12.884.511
SERVICIO DE VIGILANCIA - (CONTROL DE PARQUEADEROS) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - CON ARMA 24 HORAS/30 DÍAS AL MES	$12.725.897	$12.958.232	$12.969.403	$12.884.511	1	$12.884.511
SERVICIO DE VIGILANCIA CON MEDIO CANINO - (PARQUEADERO- PERÍMETRO E INGRESO PEATONAL) 24 HORAS/30 DÍAS AL MES	$12.725.897	$13.076.033	$13.087.307	$12.963.079	1	$12.963.079
SERVICIO DE VIGILANCIA CON MEDIO CANINO - (CORRESPONDENCIA - PERIMETRO - PARQUEADEROS) SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes	$3.798.766	$3.903.283	$4.297.313	$3.999.787	1	$3.999.787
SERVICIO DE VIGILANCIA - (CONTROL PEATONAL - SCANNER) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes	$3.798.766	$3.797.789	$4.137.333	$3.911.296	1	$3.911.296
SERVICIO DE VIGILANCIA - (CONTROL PEATONAL - LOBBY) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes	$3.798.766	$3.797.789	$4.137.333	$3.911.296	1	$3.911.296
SERVICIO DE VIGILANCIA - (RECEPCIÓN) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes	$3.798.766	$3.797.789	$4.137.333	$3.911.296	1	$3.911.296
SERVICIO DE VIGILANCIA - (RECEPCIÓN) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes	$3.798.766	$3.797.789	$4.137.333	$3.911.296	1	$3.911.296
SERVICIO DE SUPERVISIÓN - (RECEPCIÓN) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes	$3.798.766	$3.797.789	$4.473.603	$4.023.386	1	$4.023.386

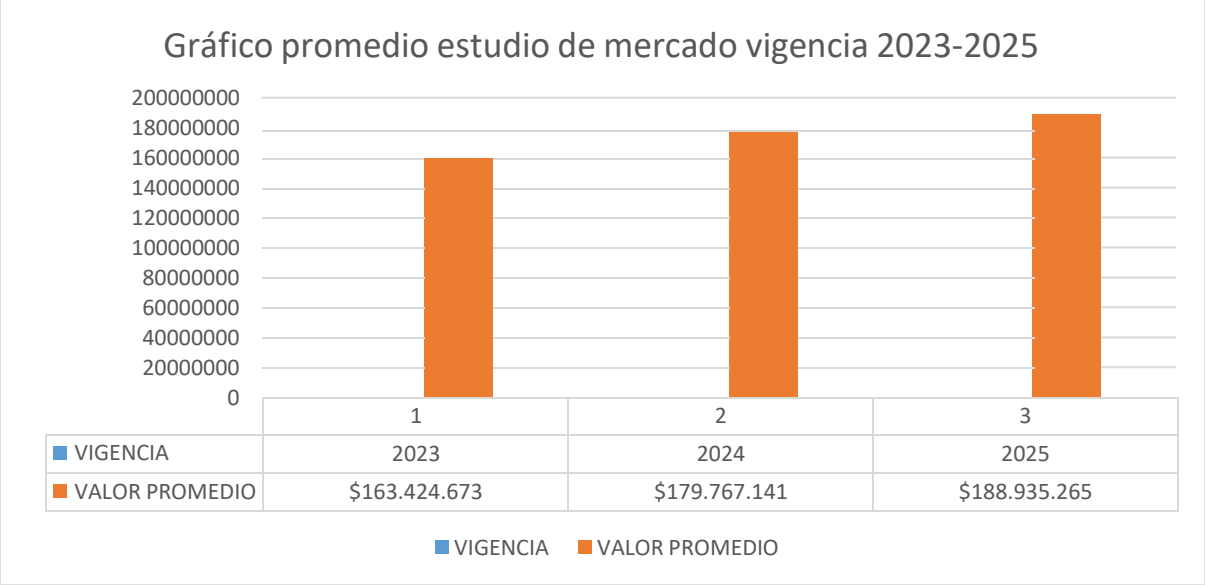
SERVICIO DE VIGILANCIA - (PARQUEADEROS) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes	$3.798.766	$3.797.789	$4.137.333	$3.911.296	2	$7.822.592
SERVICIO DE VIGILANCIA - (PISOS 2 A 11) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes	$3.798.775	$3.797.789	$4.137.333	$3.911.299	10	$39.112.990
SERVICIO DE SUPERVISIÓN - (LOBBY) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:30 a.m. a 6:30 p.m.) de lunes a viernes	$3.798.766	$3.797.789	$4.137.333	$3.911.296	1	$3.911.296
SERVICIO DE VIGILANCIA - (RECORREDORES) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes	$3.798.768	$3.797.789	$4.137.333	$3.911.296	3	$11.733.889
SERVICIO DE VIGILANCIA - (RECORREDOR) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - CON ARMA 24 HORAS/30 DÍAS AL MES	$12.725.897	$12.958.232	$12.969.403	$12.884.511	1	$12.884.511
SERVICIO DE COORDINADOR EXCLUSIVO DE SEGURIDAD DEL ESQUEMA DE VIGILANCIA - CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA lunes a viernes (7:00 a.m. a 6:00 p.m.) y sábado (8:00 a.m. a 1:00 p.m.)	$3.798.766	$7.657.294	$3.857.016	$5.104.359	1	$5.104.359
OPERADOR DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN (7:00 a.m. a 5:30 p.m.) de lunes a viernes	$3.323.922	$3.292.936	$4.137.333	$3.584.730	2	$7.169.460
VALOR PROMEDIO MENSUAL 2024				**$129.246.831**	**32**	**$179.767.141**
					VALOR 12 MESES	**$2.157.205.688**

- Vigencia 2025. Del 1 de enero al 30 de junio de 2025 (6 meses)

SERVICIO	TOTAL 2025					
DETALLE SERVICIO	**VIGIAS**	**SAN CARLOS**	**MISSION SECURITY**	**PROMEDIO POR SERVICIO**	**CANTIDADES**	**TOTAL**
SERVICIO DE SUPERVISIÓN 24 HORAS PERMANENTES/30 DÍAS AL MES - CON MEDIO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA	$13.374.918	$13.371.482	$13.854.235	$13.533.545	1	$13.533.545

SERVICIO DE VIGILANCIA - (OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA 24 HORAS / 30 DÍAS AL MES	$13.374.918	$13.371.482	$13.736.429	$13.494.276	1	$13.494.276
SERVICIO DE VIGILANCIA - (OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes	$3.992.503	$3.991.476	$4.348.337	$4.110.772	1	$4.110.772
SERVICIO DE VIGILANCIA - (RECORREDOR EXTERNO) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - CON ARMA 24 HORAS/30 DÍAS AL MES	$13.374.918	$13.619.102	$13.630.842	$13.541.621	1	$13.541.621
SERVICIO DE VIGILANCIA - (CONTROL DE PARQUEADEROS) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - CON ARMA 24 HORAS/30 DÍAS AL MES	$13.374.918	$13.619.102	$13.630.842	$13.541.621	1	$13.541.621
SERVICIO DE VIGILANCIA CON MEDIO CANINO - (PARQUEADERO- PERÍMETRO E INGRESO PEATONAL) 24 HORAS/30 DÍAS AL MES	$13.374.918	$13.742.911	$13.754.760	$13.624.196	1	$13.624.196
SERVICIO DE VIGILANCIA CON MEDIO CANINO - (CORRESPONDENCIA - PERIMETRO - PARQUEADEROS) SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes	$3.992.503	$4.102.350	$4.516.476	$4.203.777	1	$4.203.777
SERVICIO DE VIGILANCIA - (CONTROL PEATONAL - SCANNER) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes	$3.992.503	$3.991.476	$4.348.337	$4.110.772	1	$4.110.772
SERVICIO DE VIGILANCIA - (CONTROL PEATONAL - LOBBY) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes	$3.992.503	$3.991.476	$4.348.337	$4.110.772	1	$4.110.772
SERVICIO DE VIGILANCIA - (RECEPCIÓN) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes	$3.992.503	$3.991.476	$4.348.337	$4.110.772	1	$4.110.772
SERVICIO DE VIGILANCIA - (RECEPCIÓN) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes	$3.992.503	$3.991.476	$4.348.337	$4.110.772	1	$4.110.772
SERVICIO DE SUPERVISIÓN - (RECEPCIÓN) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes	$3.992.503	$3.991.476	$4.701.757	$4.228.579	1	$4.228.579
SERVICIO DE VIGILANCIA - (PARQUEADEROS) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes	$3.992.503	$3.991.476	$4.348.337	$4.110.772	2	$8.221.544
SERVICIO DE VIGILANCIA - (PISOS 2 A 11) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) de lunes a viernes	$3.992.513	$3.991.476	$4.348.337	$4.110.775	10	$41.107.752
SERVICIO DE SUPERVISIÓN - (LOBBY) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (6:30 a.m. a 6:30 p.m.) de lunes a viernes	$3.992.503	$3.991.476	$4.348.337	$4.110.772	1	$4.110.772
SERVICIO DE VIGILANCIA - (RECORREDORES) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes	$3.992.505	$3.991.476	$4.348.337	$4.110.773	3	$12.332.318

SERVICIO DE VIGILANCIA - (RECORREDOR) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - CON ARMA 24 HORAS/30 DÍAS AL MES	$13.374.918	$13.619.102	$13.630.842	$13.541.621	1	$13.541.621
SERVICIO DE COORDINADOR EXCLUSIVO DE SEGURIDAD DEL ESQUEMA DE VIGILANCIA - CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA lunes a viernes (7:00 a.m. a 6:00 p.m.) y sábado (8:00 a.m. a 1:00 p.m.)	$3.992.503	$8.047.816	$4.053.724	$5.364.681	1	$5.364.681
OPERADOR DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN (7:00 a.m. a 5:30 p.m.) de lunes a viernes	$3.493.442	$3.460.876	$4.348.337	$3.767.551	2	$7.535.103
VALOR PROMEDIO MENSUAL 2025				**$135.838.419**	**32**	**$188.935.265**
					VALOR 6 MESES	**$1.133.611.589**



Notas:

- Las tres empresas que enviaron cotización solo relacionaron el valor del mes para el 2023 y tomaron las mismas tarifas para las vigencias 2024 y 2025, indicando que, a partir del 1

de enero de 2024, las tarifas se incrementaran en proporción al incremento del salario mínimo.

- Por tal razón para cada empresa se tuvo que realizar la proyección, donde se calculó el costo de la actividad para la vigencia 2024, con un incremento estimado del 10% correspondiente a la inflación proyectada y del 5,1 % para la vigencia 2025.

- Las tres empresas que enviaron cotización no incluyeron en las tarifas el valor respectivo al cambio de jornada laboral para las vigencias 2024 y 2025, pero se contempló en el porcentaje que se proyectó para las respectivas vigencias.

VIGENCIA	VALOR PROMEDIO	TOTAL AÑO	BOLSA DE MANTENIMIENTO
2023	$163.424.673	$86.725.310	$0
2024	$179.767.141	$2.157.205.688	$30.000.000
2025	$188.935.265	$1.133.611.589	$16.000.000
TOTAL VIGENCIA 2023-2025		$3.377.542.587	$46.000.000
VALOR TOTAL 2023-2025			$ 3.423.542.587*

*Valor promedio del servicio para el periodo comprendido del 16 de diciembre de 2023 al 30 de junio de 2025[2]

Se aclaran particularmente los valores de los ítems no regulados por la Superintendencia de vigilancia para los diferentes años, de acuerdo con el promedio de los valores 2023 y la proyección realizada en el presupuesto 2024 y 2025, los cuales son los siguientes:

[2] En los artículos 2.6.1.1.6.1. y subsiguientes del Decreto 1070 de 2015 se encuentra regulado lo relativo a las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y/o medio canino. En la norma señalada se estableció las siguientes como tarifas mínimas para ser cobradas por las empresas y cooperativas vigiladas por esta Entidad: 1. Empresas armadas con medio humano: La tarifa será el equivalente a 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 10% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión. 2. Empresas sin armas con medio humano: La tarifa será el equivalente a 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 8% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión. 3. Empresas sin armas con medio humano y canino: La tarifa será el equivalente a 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 11% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

Así mismo, el parágrafo 2º del decreto señalado establece que para los estratos residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos.

Finalmente, es preciso señalar que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada anualmente emite una circular externa impartiendo instrucciones para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

No.	DETALLE SERVICIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL 2023	VALOR TOTAL 2024	VALOR TOTAL 2025
1	**SERVICIO DE COORDINADOR EXCLUSIVO DE SEGURIDAD DEL ESQUEMA DE VIGILANCIA - CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN - SIN ARMA lunes a viernes (7:00 a.m. a 6:00 p.m.) y sábado (8:00 a.m. a 1:00 p.m.)**	1	$ 4.053.724	$ 4.640.326	$ 5.364.631
2	**OPERADOR DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA) CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN (7:00 a.m. a 5:30 p.m.) de lunes a viernes**	2*	$ 6.571.691	$ 7.164.460	$ 7.535.103

*El Valor relacionado corresponde a los dos operadores de medios tecnológicos para el periodo de ejecución indicado.

Ello para indicar que estos valores serán pagados de acuerdo con lo indicado por el proponente a quien se le acepte la oferta en su oferta económica, los demás servicios tendrán un incremento, de acuerdo con lo determinado en la circular de tarifas de cada año por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

Adicional se incluye un valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($46,000.000) en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del contrato y el 30 de junio de 2025, para la bolsa de mantenimiento, cuya finalidad es adquirir los elementos o repuestos que se requieran en su momento, para el mantenimiento y correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad electrónica del edificio de la JEP en la ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas la JEP ha contado con bolsas de mantenimiento para la atención de improvistos con diferentes empresas de seguridad: COOVIAM en la vigencia 2020, con la UT Temporal entre NAPOLES Y COSMOS -NC JEP en la vigencia 2021 y con la empresa VIGIAS con bolsa de mantenimiento en la vigencia 2022, histórico que permite estimar que el promedio mensual asociado en la atención de imprevistos para el correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad electrónica es de aproximadamente $2.500.000 mensuales, por lo cual se calcula que para el presente proceso sea por valor de $30.000.000 para la vigencia 2024 (12 meses) y de

$2.666.666 mensuales para la vigencia 2025 (6 meses) por un valor de $16.000.000, para un valor total de las vigencias 2024 y 2025 por $46.000.000

El valor estimado del método de selección asciende hasta la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.423.542.587)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, el cual incluye la bolsa de mantenimiento.

VALORES TOTALES ESTIMADOS DEL CONTRATO DE VIGILANCIA	
CONCEPTO	**VALOR**
Servicio de vigilancia 18 meses y 16 días	$ 3.377.542.587
Bolsa de mantenimiento de medios tecnológicos	$ 46.000.000
Total Contrato + Bolsa de mantenimiento	**$ 3.423.542.587**

DETALLE VALORES PROMEDIO ESTIMADOS CONTRATO VIGILANCIA (18 meses y 16 días)			
CONCEPTO	**Cantidad**	**Valor Promedio Mensual**	**Valor Promedio Total**
Servicio de vigilancia	29	$ 170.375.624	$ 3.153.521.016
Coordinador de seguridad	1	$ 5.036.455	$ 93.342.299
Operador de medios tecnológicos	2	$ 7.074.485 *	$ 130.679.272
Total servicio de vigilancia			$ 3.377.977.103
Bolsa de mantenimiento de medios tecnológicos	-	-	$ 46.000.000
VALOR TOTAL CONTRATO	32	-	$ 3.423.542.587

*El Valor relacionado corresponde a los dos operadores de medios tecnológicos para el periodo de ejecución.

Nota: El cálculo para la vigencia 2023(16 al 31 de diciembre) los 30 primeros cargos relacionados en la tabla se proyectan con el valor promedio por 16 días, en cuanto a los últimos 2 cargos relacionados como operadores de mantenimiento de los sistemas de seguridad electrónica, se proyectan con el valor promedio para 14 días, es decir a partir del 18 hasta el 31 de diciembre de 2023.

VALOR ESTIMADO VIGENCIA 2023

El valor estimado del método de selección asciende hasta la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (86.725.310)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

VALORES TOTALES ESTIMADOS DEL CONTRATO DE VIGILANCIA – VIGENCIA 2023	
CONCEPTO	**VALOR**
Servicio de vigilancia 16 días	$ 86.725.310
Bolsa de mantenimiento de medios tecnológicos	$ 0
Total Contrato + Bolsa de mantenimiento	**$ 86.725.310**

DETALLE VALORES PROMEDIO ESTIMADOS CONTRATO VIGILANCIA 2023 (16 días)			
CONCEPTO	**Cantidad**	**Valor Promedio (16 Días)**	**Valor Promedio Total**
Servicio de vigilancia	29	$81.208.884	$ 81.208.884
Coordinador de seguridad	1	$ 2.474.840	$ 2.474.840
Operador de medios tecnológicos	2	$ 3.041.586 *	$ 3.041.586 *
Total servicio de vigilancia			$
Bolsa de mantenimiento de medios tecnológicos	-	-	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO 2023	32	-	**$ 86.725.310**

VALOR ESTIMADO VIGENCIA 2024

El valor estimado del método de selección asciende hasta la suma de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 2.157.205.688)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, el cual incluye la bolsa de mantenimiento.

VALORES TOTALES ESTIMADOS DEL CONTRATO DE VIGILANCIA 2024	
CONCEPTO	**VALOR**
Servicio de vigilancia 12 meses	$ 2.127.205.688
Bolsa de mantenimiento de medios tecnológicos	$ 30.000.000
Total Contrato + Bolsa de mantenimiento	**$ 2.157.205.688**

DETALLE VALORES PROMEDIO ESTIMADOS CONTRATO VIGILANCIA (12 meses)			
CONCEPTO	**Cantidad**	**Valor Promedio Mensual**	**Valor Promedio Total**
Servicio de vigilancia	29	$ 164.993.321,66	$ 1.979.919.860
Coordinador de seguridad	1	$ 5.104.359	$ 61.252.308
Operador de medios tecnológicos	2	$ 7.169.460*	$ 86.033.520

Total servicio de vigilancia			$ 2.127.205.688
Bolsa de mantenimiento de medios tecnológicos	-	-	$ 30.000.000
VALOR TOTAL CONTRATO 2024	32	-	$ 2.157.205.688

*El Valor relacionado corresponde a los dos operadores de medios tecnológicos para el periodo de ejecución.

VALOR ESTIMADO VIGENCIA 2025.

El valor estimado del método de selección asciende hasta la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 1.133.611.589)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, el cual incluye la bolsa de mantenimiento.

VALORES TOTALES ESTIMADOS DEL CONTRATO DE VIGILANCIA 2025	
CONCEPTO	**VALOR**
Servicio de vigilancia 6 meses	$ 1.117.611.589
Bolsa de mantenimiento de medios tecnológicos	$ 16.000.000
Total Contrato + Bolsa de mantenimiento	**$ 1.133.611.589**

DETALLE VALORES PROMEDIO ESTIMADOS CONTRATO VIGILANCIA (6 meses)			
CONCEPTO	**Cantidad**	**Valor Promedio Mensual**	**Valor Promedio Total**
Servicio de vigilancia	29	$ 173.368.814,16	$ 1.040.212.885
Coordinador de seguridad	1	$ 5.364.681	$ 32.188.086
Operador de medios tecnológicos	2	$ 7.535.103 *	$ 45.210.618
Total servicio de vigilancia			$ 1.117.611.589
Bolsa de mantenimiento de medios tecnológicos	-	-	$ 16.000.000
VALOR TOTAL CONTRATO 2025	32	-	$ 1.133.611.589

*El Valor relacionado corresponde a los dos operadores de medios tecnológicos para el periodo de ejecución.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento con lo establecido en el Manual de Contratación de la JEP, y la Guía para la Elaboración de los Estudios de Sector y la Guía para las Entidades Estatales con régimen especial

de contratación expedidas por Colombia Compra Eficiente y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen, o sustituyan, se adelantó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, lo cual se indica a lo largo del presente estudio.

ASPECTOS GENERALES

A. ANÁLISIS ECONÓMICO:

El sector al cual pertenece el servicio de vigilancia y seguridad privada es el sector de servicios, y al subsector denominado actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios, de acuerdo con lo determinado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Este servicio se compone de:

- Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

- La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Las modalidades del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada se autorizan en cuatro (4) modalidades: Vigilancia fija, Vigilancia móvil, escolta y transporte de valores.

Ahora bien, la modalidad que requiere la Jurisdicción Especial para la Paz es la Vigilancia fija definida como "…*las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros*…"[3]

Ahora este Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, presenta diferentes opciones que van desde la prestación de los servicios con vigilantes armados hasta la investigación en seguridad, pasando por el manejo de caninos y la operación de medios tecnológicos, entre otros. Las cuales presentan las siguientes definiciones[4]:

- **Servicio de vigilancia con armas de fuego:** Es aquel que utiliza armas de fuego como instrumento en la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de

[3] https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/4283/guia-para-la-contratacion-de-servicios-de-vigilancia-y-seguridad-privada/
[4] . https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/4283/guia-para-la-contratacion-de-servicios-de-vigilancia-y-seguridad-privada/

cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectar aquéllos en su seguridad.

- **Servicio de vigilancia sin armas:** Es aquel en el que la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, es desarrollada utilizando el talento humano, animales, recursos materiales o tecnológicos distintos de las armas de fuego, como centrales de monitoreo y alarma, circuitos cerrados, equipos de visión o escucha remotos, equipos de detección, controles de acceso, controles perimétricos y similares.

- **Servicio de vigilancia con caninos**: Es aquel que se presta apoyado en caninos de las razas autorizadas por la Supervigilancia que han sido adiestrados para una labor específica, así: búsqueda de narcóticos, búsqueda de explosivos, defensa controlada, búsqueda y rescate de personas. Este es un servicio de vigilancia sin armas (resoluciones 2599 y 2601 de 2003 y 2852 de 2006).

- **Servicio de vigilancia con medios tecnológicos**: Consiste en la prestación del SVSP empleando recursos materiales o tecnológicos distintos de las armas de fuego, como centrales de monitoreo y alarma, circuitos cerrados, equipos de visión o escucha remotos, equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso, de seguridad bancaria, controles perimétricos y similares de seguridad bancaria, entre otros.

Se tienen en cuenta solo las anteriores definiciones, debido a que son las opciones que requiere la Jurisdicción para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.

¿Quiénes pueden prestar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada?

EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: "Se entiende por empresa de vigilancia y seguridad privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6 del Decreto 356 de 1994".

COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: "Se entiende por cooperativa de vigilancia y seguridad privada, la empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores, son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objeto de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros en los términos establecidos en este Decreto y el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad". 5

Según el artículo 5 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada "sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada".

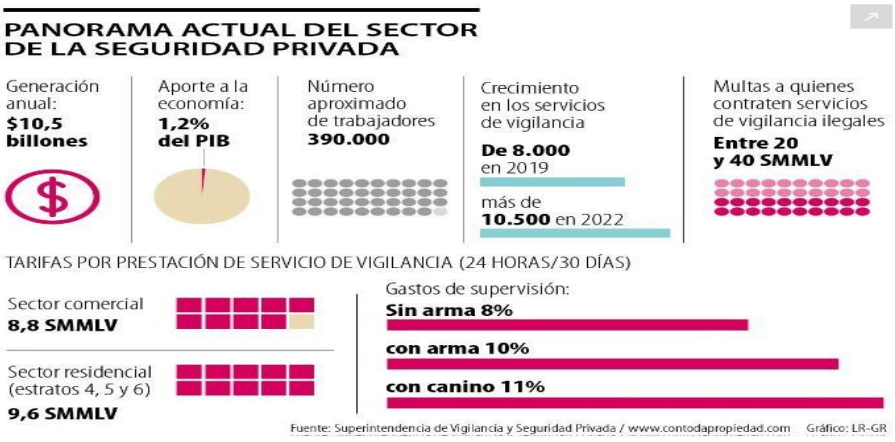
Por otra parte, es importante resaltar que, dentro del sector de Vigilancia y Seguridad Privada, se encuentran divididos en los siguientes agentes o tipos de empresas:

- Arrendadora
- Blindadora
- Cooperativas
- Empresas Asesoras
- Empresas de Vigilancia Armada
- Empresas de Vigilancia sin armas
- Escuelas de Capacitación
- Transportadora de Valores

El sector de la seguridad privada aporta el 1,2% del Producto Interno Bruto nacional, Las empresas de seguridad privada han aprovechado diferentes avances tecnológicos para desarrollar ofertas de servicios integrales, donde se brinda al cliente una experiencia que va mucho más allá de la vigilancia. Aspectos como el análisis de datos, la inteligencia predictiva y el reconocimiento facial son algunos de los que han permitido que el segmento haya crecido de forma exponencial en los últimos años.

De igual manera, según la entidad, la seguridad privada genera más de 390.000 empleos directos, cifra que dio un gran impulso a la reactivación económica del país. Gracias a los incentivos establecidos por el Gobierno Nacional, muchas de empresas de vigilancia han incluido dentro de sus nóminas personas con discapacidad o mayores de 45 años. La participación de mujeres en estas nóminas también ha reportado un crecimiento.[5]

[5] https://www.larepublica.co/especiales/seguridad-una-prioridad/el-sector-de-la-seguridad-privada-aporta-el-1-2-del-producto-interno-bruto-3425602.



En los dos últimos años la economía del país, la que se ha visto afectada por diferentes factores como la pandemia y sus efectos colaterales a nivel mundial, los efectos del conflicto en Europa de la invasión de Rusia a Ucrania, el aumento del dólar, así como factores internos que hemos vivido en el 2021, por lo que estos factores han tenido como consecuencia la presión inflacionaria que hace que los productos y servicios aumenten de costo y la inflación para el año 2022 se ubicó en 13.1% lo que tendrá efectos en el presente año sobre todos los sectores de la economía colombiana y el sector de la seguridad es uno de ellos naturalmente.

Salario mínimo 2023 en Colombia.

La Mesa de Concertación Salarial, el 15 de diciembre de 2022, llegó a un acuerdo respecto del aumento al salario mínimo en Colombia para el año 2023. A partir del 1 de enero de 2023, el salario mínimo mensual será de $1.160.000 pesos colombianos, lo que supone un incremento del 16 por ciento respecto del salario mínimo mensual vigente para el 2022.

En lo respectivo al auxilio legal de transporte para 2023, este aumentó 20 por ciento hasta $140.606, desde $117.172 que estaba vigente para el año 2022.

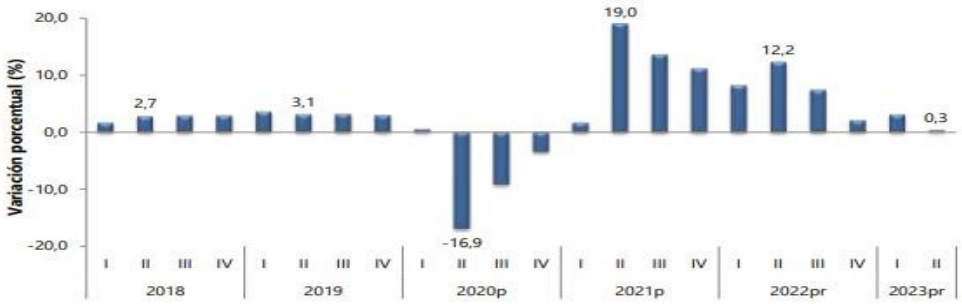
El decreto que formaliza el salario mínimo y el auxilio legal de transporte para el año 2023 es el 2450 del 15 de diciembre del año en curso.

Ahora, el PIB de Colombia en el segundo trimestre de 2023 pr, comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB decrece 1,0% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.[6]

[6] cp-PIB-IItrim2023.pdf (dane.gov.co)

En el segundo trimestre de 2023pr el Producto Interno Bruto de Colombia crece 0,3%[1]

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento anual en volumen[1]
2018 - 2023pr



Fuente: DANE, Cuentas nacionales.
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]provisional
[pr]preliminar

Durante el primer semestre de 2023pr el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 1,7%, respecto al mismo periodo del año anterior.

En el segundo trimestre de 2023pr, el PIB en su serie original crece 0,3% respecto al mismo periodo del año anterior

La actividad económica que más contribuye al crecimiento del segundo trimestre es Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales que crece 4,5% y contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado, en su serie original.

El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo, tal y como se puede evidencia en la siguiente tabla:

En septiembre de 2023 la variación mensual del IPC fue 0,54%, la variación año corrido fue 8,01% y la anual 10,99%.



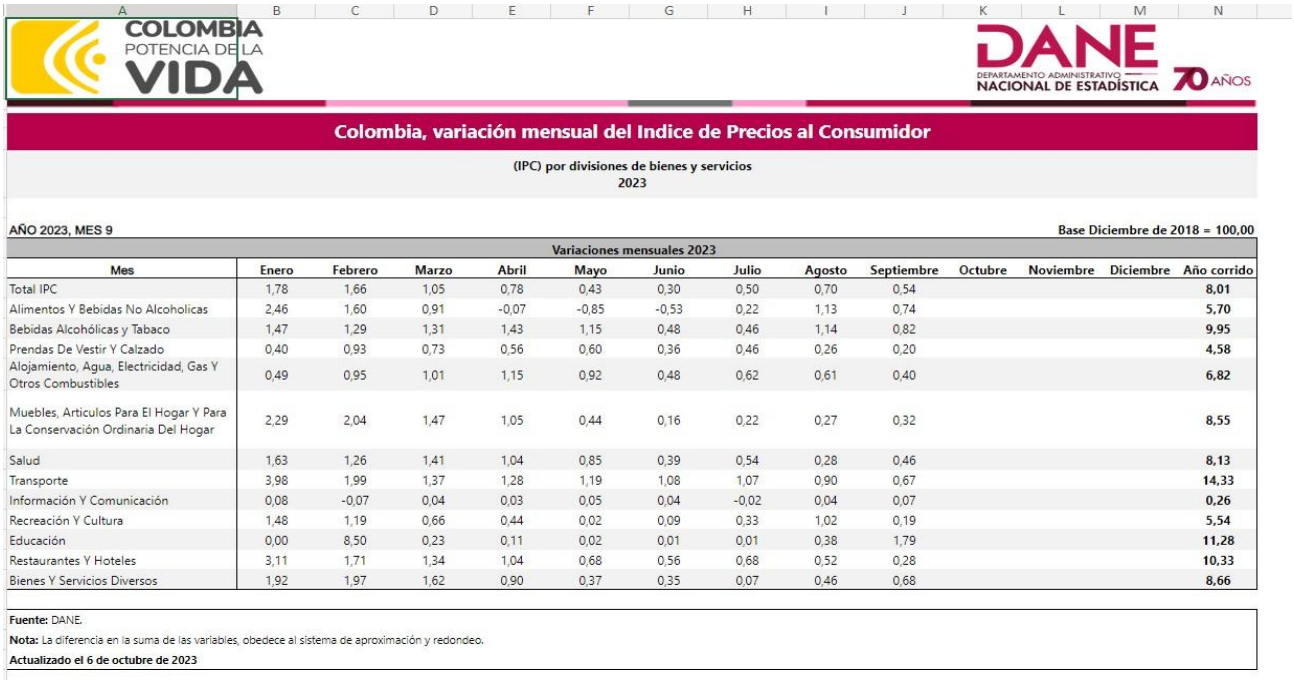
(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2022 - 2023 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023
IPC total	0,93	0,54	10,08	8,01	11,44	10,99

Fuente: DANE, IPC

En septiembre de 2023 la **variación anual del IPC** fue 10,99%, es decir, 0,45 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 11,44%.



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DANE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA 70 AÑOS

Colombia, variación mensual del Indice de Precios al Consumidor

(IPC) por divisiones de bienes y servicios
2023

AÑO 2023, MES 9 — Base Diciembre de 2018 = 100,00

Variaciones mensuales 2023

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Año corrido
Total IPC	1,78	1,66	1,05	0,78	0,43	0,30	0,50	0,70	0,54				**8,01**
Alimentos Y Bebidas No Alcoholicas	2,46	1,60	0,91	-0,07	-0,85	-0,53	0,22	1,13	0,74				**5,70**
Bebidas Alcohólicas y Tabaco	1,47	1,29	1,31	1,43	1,15	0,48	0,46	1,14	0,82				**9,95**
Prendas De Vestir Y Calzado	0,40	0,93	0,73	0,56	0,60	0,36	0,46	0,26	0,20				**4,58**
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	0,49	0,95	1,01	1,15	0,92	0,48	0,62	0,61	0,40				**6,82**
Muebles, Articulos Para El Hogar Y Para La Conservación Ordinaria Del Hogar	2,29	2,04	1,47	1,05	0,44	0,16	0,22	0,27	0,32				**8,55**
Salud	1,63	1,26	1,41	1,04	0,85	0,39	0,54	0,28	0,46				**8,13**
Transporte	3,98	1,99	1,37	1,28	1,19	1,08	1,07	0,90	0,67				**14,33**
Información Y Comunicación	0,08	-0,07	0,04	0,03	0,05	0,04	-0,02	0,04	0,07				**0,26**
Recreación Y Cultura	1,48	1,19	0,66	0,44	0,02	0,09	0,33	1,02	0,19				**5,54**
Educación	0,00	8,50	0,23	0,11	0,02	0,01	0,01	0,38	1,79				**11,28**
Restaurantes Y Hoteles	3,11	1,71	1,34	1,04	0,68	0,56	0,68	0,52	0,28				**10,33**
Bienes Y Servicios Diversos	1,92	1,97	1,62	0,90	0,37	0,35	0,07	0,46	0,68				**8,66**

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 6 de octubre de 2023

Para el presente proceso es fundamental involucrar el indicador del Índice de Precios al Consumidor, por cuanto es una variable macroeconómica que se emplea para actualizar los valores de los bienes y servicios del país. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico y el comportamiento de los precios del mercado por cuanto el consumo de los habitantes del territorio nacional.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda.

A causa de la inflación el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) en Colombia aumentó para el 2023 el 16%, por lo que los costos del servicio de vigilancia y seguridad privada también aumentaron ello de acuerdo con la circular No. 20221300000675 del 29 de diciembre de 2022, dividió las tarifas del 1 de enero al 14 de julio de 2023 y otra del 15 de julio del 31 de diciembre de 2023, se regulan las tarifas para los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2023. Esta circular externa de obligatorio cumplimiento da a conocer el régimen de tarifas al que deben sujetarse todas las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y/o canino y que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de la supervigilancia, ello teniendo en cuenta la Ley 2021 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022 que impactaron en el aumento significativo de los costos del servicio.

En el Decreto 1561 de 2022 con el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada y con la ley de reducción de jornada laboral (Ley 2101 de 2021), la cual determina que a partir del 15 de julio de 2023 se comenzará con la reducción de la jornada laboral del personal de vigilancia privada de 48 horas a 42 horas de forma progresiva hasta el 2026. Tengamos presente que las tarifas del costo de este servicio son reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada – Supervigilancia, la reducción de horas laborales para los vigilantes tiene otro efecto directo que se debe considerar y es que dichos cambios que se sucederán a partir del 15 de julio de 2023 hasta el 15 de julio de 2026 también afectarán el factor de 8.8 que se utiliza en el 2022 para el sector comercial y el factor de 8.6 que se utiliza para el sector residencial, factor que en cada caso, se utiliza para calcular los costos y tarifas del servicio de seguridad y vigilancia privada por contar con una persona en la ubicación, 24 horas al día durante los 30 días; ese factor cambiará de la siguiente forma:

- 47 horas a partir de 15 de julio 2023 modificando el factor a 9.06
- 46 horas a partir de 15 de julio 2024 modificando el factor a 9.14
- 44 horas a partir de 15 de julio 2025 modificando el factor a 9.29
- 42 horas a partir de 15 de julio 2026 modificando el factor a 9.32

Esto entonces nos indica que el costo del servicio de vigilancia y seguridad privada tendrá un nuevo aumento para los años subsiguientes, por lo que para cada año siguiente se deberá realizar una adición de acuerdo con las tarifas que para cada año nos determine la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con excepción de los servicios prestados por el coordinador exclusivo y los dos operadores de mantenimiento, los cuales deberán ser ofertados por cada uno de los posibles oferentes.

Todo esto hace parte de las mejoras en las condiciones laborales para los trabajadores pertenecientes al sector de la Vigilancia y Seguridad privada que inició con la Ley del Vigilante en el año 2018, la Ley 1920 de 2018 en la que se establecieron medidas de protección y garantías para las empresas y los trabajadores del sector de la vigilancia y seguridad privada.

B. ANÁLISIS TÉCNICO

Los prestadores del SVSP deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con licencia de funcionamiento nacional, la cual es expedida por la Supervigilancia, tiene una vigencia de 10 años e identifica la modalidad y los medios autorizados para el beneficio de la licencia, de acuerdo con el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019.

- Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación del Decreto 2106 de 2019 (22 de noviembre de 2019) y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia funcionamiento.

- Credencial de identificación. El personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, para su identificación como tal, portará una credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley.

 La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada exigirá al titular de la licencia de funcionamiento las medidas de seguridad y validación en el proceso de elaboración y acreditación de las respectivas credenciales. (Art. 103 Decreto 019/2012).

- Se entiende por Vigilante, la persona natural que en la prestación del servicio se le ha encomendado como labor proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad. El vigilante así considerado en el desempeño de su labor puede utilizar cualquier medio que sirva para lograr la finalidad de la actividad que se le encomendó, trátese de armas de fuego, medios tecnológicos, caninos, bastones de mando, vehículos, comunicaciones, armas no letales y cualquier otro elemento debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La prestación del servicio puede cobijar un lugar fijo o un área delimitada del sitio en donde se encuentren los bienes y personas que se pretenden proteger o custodiar. (Art. 2.6.1.1.3.1.2. del Decreto 1070 de 2015)

- Capacitación y entrenamiento: Todos los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada son responsables por la capacitación profesional y entrenamiento del personal que contraten para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada autorizados. Estos deberán desarrollar capacitación y entrenamiento al interior de su empresa, estableciendo un departamento de capacitación y dando cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto, o exigir al personal el desarrollo de cursos en las escuelas de capacitación y entrenamiento aprobadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (Art. 64 Decreto 356/94).

- Dotaciones: - Los uniformes, distintivos e identificaciones establecidos para los servicios de vigilancia y seguridad privada, son exclusivos y no podrán ser utilizados por personal de empresas o entidades diferentes a las de vigilancia y seguridad privada. (Art. 2.6.1.1.2.2.4. Decreto 1070/2015). - Distintivos e identificaciones: Los distintivos e identificaciones son los elementos que se utilizan en el uniforme por parte del personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada para su identificación y la del respectivo servicio, los cuales son: escudo, aplique, placa, y credenciales de identificación. Las especificaciones de éstos serán determinadas por acto administrativo, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y no podrán ser modificados sin previa autorización. Cuando se presente retiro definitivo de personal, las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán devolver las credenciales a la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada. (Art. 2.6.1.1.2.2.12. Decreto 1070/2015).

Los componentes del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada normalmente establecidos son: el talento humano; armamento y municiones; uniformes y accesorios del personal que presta el servicio; vehículos; caninos; equipos de comunicaciones, equipos de seguridad y detección (medios tecnológicos), y cualquier otro medio que sea autorizado por la SuperVigilancia. El talento humano que presta el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada debe contar con la capacitación y entrenamiento correspondiente exigido por la SuperVigilancia, certificado por las escuelas y departamentos de capacitación autorizados por la SuperVigilancia. Dentro del componente de talento humano del Servicio de Vigilancia, existen en el sector las figuras de vigilante, recepcionista, operador de medios tecnológicos, manejador canino, supervisor y coordinador, cada uno desempeñando funciones particulares y específicas. Para el caso del Supervisor, éste tiene como función visitar los puestos de trabajo que le sean asignados por la compañía de seguridad, en donde debe verificar que los vigilantes cumplan con las funciones y consignas asignadas, que se encuentren en sus puestos de trabajo y que cuenten con todos los elementos necesarios para cumplir su labor. Además, coordina la prestación de los servicios y actividades particulares y situaciones extraordinarias que se presenten en alguno de los puestos de trabajo asignados. Algunas Entidades Estatales solicitan supervisores para el servicio exclusivo de la Entidad Estatal.

C. ANÁLISIS FINANCIERO:

Una vez analizado el Sistema Integrado de Información Societaria-SIIS a 31 de diciembre de 2020 2021 y 2022, de la Superintendencia de Sociedades, para el macrosector de servicios, actividad económica *"Actividades de seguridad privada"*, se encuentran 24, 22 y 26 sociedades, respectivamente, con los siguientes indicadores financieros promedio:

2020

LIQUIDEZ: (Activo corriente/pasivo corriente)	ENDEUDAMIENTO: (Pasivo total/activo total x 100)	RAZÓN COBERTURA DE INTERESES: (Utilidad operacional/ Gastos de intereses)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad operacional/ Patrimonio x 100)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (Utilidad operacional/ Activo total x 100)
3,6	52%	8,6	22%	11%

2021

LIQUIDEZ: (Activo corriente/pasivo corriente)	ENDEUDAMIENTO: (Pasivo total/activo total x 100)	RAZÓN COBERTURA DE INTERESES: (Utilidad operacional/ Gastos de intereses)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad operacional/ Patrimonio x 100)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (Utilidad operacional/ Activo total x 100)
2,8	50%	7,7	20%	10%

2022

LIQUIDEZ: (Activo corriente/pasivo corriente)	ENDEUDAMIENTO: (Pasivo total/activo total x 100)	RAZÓN COBERTURA DE INTERESES: (Utilidad operacional/ Gastos de intereses)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad operacional/ Patrimonio x 100)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (Utilidad operacional/ Activo total x 100)
2,6	51%	7,0	23%	11%

D. ANÁLISIS REGULATORIO:

- ✓ Decreto Ley 356 de 1994: Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- ✓ Decreto 2974 de 1997: Por medio del cual se reglamentan los servicios especiales y los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada.
- ✓ Decreto 1612 de 2002: Por medio de la cual se modifica y adiciona parcialmente el Decreto 2974 de 1997, sobre los Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada.

- ✓ Resolución 00510 de 16 de marzo de 2004: Por medio de la cual se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada; y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 1119 de 27 de diciembre de 2006: Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Resolución 001234 de 2008: Por la cual se modifica se unifica el régimen de Vigilancia y Seguridad Privada.
- ✓ Ley 1539 de 26 de junio de 2012: Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 2368 de 23 de noviembre de 2012: Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1539 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1070 de 26 de mayo de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa. PARTE 6 - Sector Descentralizado, TÍTULO 1 - Entidades Adscritas, CAPÍTULO 1 - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, del Artículo 2.6.1.1.1.1.1 al Artículo 2.6.1.1.9.8.
- ✓ Ley 1801 de 29 de julio de 2016: Por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia.
- ✓ Decreto 26 del 12 de enero de 2017: Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Seguridad para la expedición del certificado de aptitud psicofísica previsto en la Ley 1539 de 2012, se adicionan los Decretos 1070 de 2015 y 1079 de 2015, y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Circular Externa No.20172000000465 de 02 de noviembre de 2017. Anexo Técnico Consolidado: Para la aplicación de la Circular 465 de 2017, se considera necesario segmentar los siguientes servicios de vigilancia y seguridad privada en función del Decreto 356/94.
- ✓ Resolución No.20174440098277 de 29-Dic-2017: Por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino.
- ✓ Ley 1920 de 12 de julio de 2018: Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Ley del vigilante.
- ✓ Circular Externa No. 20184100000185 de 15 de agosto de 2018: Inclusión laboral de personas con discapacidad.
- ✓ Circular Externa No. 20194100000105 de 27 de febrero de 2019: Conceptos de armas - año 2019.
- ✓ Circular Externa No. 20201000000175 de 8 de abril de 2020: Recomendaciones para la protección de los trabajadores del sector y de los servicios de vigilancia y seguridad privada.
- ✓ Circular Externa No. 20201300000375 de 28 de septiembre de 2020: Medidas preventivas para el control de armas, y demás implementos utilizados por los servicios de vigilancia

y seguridad privada.

- ✓ Decreto 1279 del 13 de octubre de 2021: Por el cual se reglamenta el artículo 60 de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- ✓ Ley 2181 de 31 de diciembre de 2021: Por medio del cual se establecen normas para garantizar la seguridad de la cadena logística, prevenir los delitos transnacionales y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Circular Externa No. 20211300000155 de 2021: Por la cual se amplían los términos de los cursos de capacitación virtual para el personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada y se imparten otras instrucciones.
- ✓ Circular Externa No. 20214100000145 de 2021: Lineamientos sobre la Aplicación de la Prórroga Automática de que trata el Decreto Ley 2106 de 2019.
- ✓ Resolución 20224100029767 de 2022: Por la cual se establecen las características y especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal operativo de vigilancia y seguridad privada, se deroga parcialmente la Resolución 510 de 2004 y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Circular Externa No. 20221300000675 de 2022: Tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2023.
- ✓ Resolución 0045327 de 2023: Por la cual se modifica la Resolución 20231300040027 Prórroga Vigencia Acreditación Personal Operativo.
- ✓ Circular Externa No. 2021300000645 de 2023: Lineamientos sobre estructura grupales, Uniones Temporales (UT) y/o Consorcios.

Y demás disposiciones legales aplicables deben ser cumplidas por las empresas que cotizaron.

E. ANÁLISIS HISTÓRICO:

En las instalaciones de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, no se cuenta con personal directo o nominado para adelantar las actividades de vigilancia y seguridad en los alrededores, los accesos a las instalaciones (peatonales y vehiculares), el monitoreo de los sistemas de vigilancia electrónica, la vigilancia en los pisos y la supervisión en los desplazamientos internos necesarios, los cuales requieren de condiciones especiales de atención personal, observación y seguridad, dada la misionalidad, la situación especial de las instalaciones y la comparecencia permanente de personas relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado (comparecientes, victimas, familiares, etc.), así como de aquellas personas consideradas *sujetos de especial protección constitucional*.

La entidad ha contratado este servicio en anteriores vigencias de la siguiente manera:

Contrato No.	Objeto	Meses de Servicio	Valor Mensual	Valor Total	Contratista
JEP-209-2018	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP.	10 meses y 13 días	$ 113.252.483	$ 1.181.512.668	COOVIAM CTA
JEP-396-2019	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP.	11 meses y 21 días	$116.638.105	$ 1.384.594.496	COOVIAM CTA
JEP- 462 -2020	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP.	16 meses y 26 días	$136.150.198	$2.158.869.288,32	UT NC
JEP- 426-2022	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP.	11 meses y 7 días	$137.104.570	$1.616.911.715	VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA
JEP-444-2023	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP	9 meses y 13 días	$162.812.528	$ 1.555.130.430	SEGURIDAD SAN CARLOS

8.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA:

De acuerdo con el estado del sector de vigilancia y seguridad Privada en Colombia, se tomó la base de datos según reporte de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada para el año 2023:

https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/7384/empresas-de-vigilancia-con-armas-y-sin-armas/

En el anterior link, encontramos las empresas que a la fecha tienen autorizado el servicio de vigilancia y seguridad privada y se encuentran en condiciones para prestar el servicio que se

solicita por parte de la JEP, de acuerdo con lo anterior existe más de 1500 empresas que pueden prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.

8.2 ANÁLISIS DE DEMANDA:

Los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada son regulados por el Gobierno nacional a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien a través de Circulares informa las tarifas mínimas vigentes para cada año, relacionadas con el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y/o medio canino que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de este Organismo.

Para el año 2023 la Circular Externa No. 20221300000675 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual hace parte integral del presente estudio del sector.

Dentro de las empresas que pueden prestar el servicio y enviaron cotización para realizar el presente estudio fueron: VIGIAS, NAPOLES, FIDELITY, y COOVIAM.

A continuación, se describe un listado con procesos de entidades estatales que tienen características similares con el objeto del presente proceso de selección, especificaciones técnicas y presupuesto oficial del proceso de acuerdo con las necesidades que tiene la Entidad:

AÑO	NO. PROCESO	OBJETO - LINK	ENTIDAD	ADJUDICATARIO	VALOR TOTAL	ENLACE
2022	INS-LP-007-2022	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - INS	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	AGUILA DE ORO COLOMBIA LTDA.	$ 3.722.177.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3478099&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
2022	LP-008-2022	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y	INPEC	UNION TEMPORAL CR INPEC	$ 2.221.882.104	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3534718&isFr

		SEGURIDAD PRIVADA FÍSICA FIJA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN ARMA Y MEDIC CANINO ANTIEXPLOSIVOS EN LAS SEDES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCI ، RIO Y CARCELARIO , UBICADAS A NIVEL NACIONAL				omPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
2022	GC-LP-207-2022	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE PERSONAL CON ARMAS, SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	ICA	UNION TEMPORAL SEGURIDAD ICA	$ 6.444.162.030	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3545986&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
2022	DAPRE-LP03-2022	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y	DAPRE	SEGURIDAD NAPOLES LTDA.	$ 5.514.891.154,77	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3392613&isFromPublicArea=True&i

		SEGURIDAD PRIVADA, MEDIANTE PERSONAL HUMANO CON ARMAS Y SIN ARMAS CALIFICADO, UNIDADES CANINAS Y MANEJADORES CANINOS, A FIN DE MANTENER LA SEGURIDAD EN LAS DIFERENTES SEDES A CARGO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO LA DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL VISITANTE, ADEMÁS DE SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN PROPIEDAD Y OTROS AQUELLOS QUE SE ENCUENTRE N BAJO SU				sModal=true&asPopupView=true

		RESPONSABILIDAD.				
2022	SASI-03-2022	Contratar la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para la sede del Ministerio de Minas y Energía, ubicada en la Calle 43 No. 57-31 - CAN, Bogotá D.C, así como aquellos inmuebles y/o predios por los que sea o llegare a ser responsable el Ministerio de Minas y Energía.	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	UNION TEMPORAL MINSEG	$ 3.426.046.510	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3455680&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Como se evidencia en la tabla de "Cuadro análisis de la demanda" para los procesos analizados se presentaron empresas diferentes, y se conformaron varias uniones temporales lo cual garantiza pluralidad de oferentes para el desarrollo del presente proceso contractual.

ANÁLISIS CUMPLIMENTO LEY 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021

Una vez consultadas algunas empresas que prestan el servicio de vigilancia a través de la plataforma SECOP II, se tiene que:

No.	EMPRESA	EMPRENDIMIENTO y/o EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME
1	SEGURIDAD NUEVA ERA	SI	NO
2	ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA.	NO INDICA	SI
3	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A.- STARCOOP C.T.A. - EN REORGANIZACIÓN	NO	SI

4	SEGURIDAD ESTELAR LTDA.	SI	NO
5	SEGURIDAD SURAMERICANA LTDA.	NO INDICA	SI
6	SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA.	SI	SI
7	ZONA DE SEGURIDAD LTDA.	SI	SI
8	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA LTDA.	NO	SI
9	SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA.	SI	NO
10	VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA.	NO INDICA	SI
11	SEGURIDAD CANINA DE COLOMBIA LTDA SECANCOL LTDA	SI	NO
12	AUTENTICA SEGURIDAD LTDA	SI	SI
13	ASOCIACIÓN MODERNA COLOMBIANA DE VIGILANCIA TÉCNICA - AMCOVIT LTDA	SI	NO
14	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA.	SI	NO
15	ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA EN REORGANIZACION	SI	NO
16	SEGURIDAD LASER LTDA	SI	NO
17	RONDA DE COLOMBIA PROTECCION Y SEGURIDAD LTDA Sigla: RONDACOL LTDA	NO INDICA	SI
18	SEGURIDAD NAPOLES LTDA.	NO	NO
19	SEGURIDAD COSMOS LTDA	NO INDICA	SI
20	SEGURIDAD ONCOR LTDA	SI	NO
21	CELAR LIMITADA	NO	SI
22	COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA. Sigla: COVISUR DE COLOMBIA LTDA	SI	SI
23	AVIZOR SEGURIDAD LTDA	NO	NO
24	SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA SEGURIAMERICAS LTDA	NO INDICA	NO
25	SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA	NO INDICA	NO
26	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.	SI	NO
27	SERACIS LTDA	SI	NO
28	MEGASEGURIDAD LTDA	SI	SI
29	SEGURIDAD DIGITAL LTDA	NO INDICA	SI

30	GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA	SI	NO
31	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA COOVIAM	SI	NO
32	SEGURIDAD ATEMPI LTDA.	NO INDICA	SI
33	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA	NO INDICA	NO
34	SEGURIDAD CENTRAL LIMITADA	SI	SI
35	CUSTODIAR LIMITADA	NO INDICA	SI
36	PROTEVIS LIMITADA PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD EN REORGANIZACION	SI	NO
37	FIDELITY SECURITY COMPANY LTDA	SI	NO
38	GUARDAS DE COLOMBIA LIMITADA GUARDACOL LIMITADA Sigla: GUARDACOL	NO INDICA	SI
39	COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA.	SI	NO
40	SERVICONI LIMITADA	SI	NO
41	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	NO INDICA	NO
42	EMPRESA DE VIGILANCIA KUANVIG LTDA	NO INDICA	SI
43	LATAMSEC SECURITY LTDA	NO	SI
44	SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA.	SI	NO
45	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	SI	NO
46	SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA	NO INDICA	SI
47	SEGURIDAD SAN CARLOS LTDA	NO INDICA	SI
48	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LIMITADA	NO INDICA	SI
49	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LIMITADA	NO INDICA	SI
50	COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA	SI	NO

51	COORDINAR SEGURIDAD Y COMPAÑIA LTDA	SI	SI
52	COOPERATIVA DE TRABAJC ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD NACIONAL	NO	SI
53	DAMASCO SEGURIDAD LTDA	NO	SI
54	EXPERTOS SEGURIDAD LTDA	NO	NO
55	GUARDAS SE COLOMBIA LIMITADA GUARDACOL LIMITADA	NO INDICA	SI
56	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LIMITADA	NO INDICA	SI
57	JIMFER SECURITY LTDA	SI	SI
58	SEGURIDAD MONTECARLO LTDA	SI	SI
59	SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA ALLIANZ SEGURIDAD LTDA	NO INDICA	SI
60	COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA	SI	NO

Frente al resultado estadístico que arroja el SECOP se encontró que empresas que prestan el servicio de vigilancia y seguridad privada, que son MiPymes, es decir, que de acuerdo con la Ley 590 del 2000 se define como: "*Se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana que cumpla con algunos requisitos*", debido a lo anterior se puede establecer que de acuerdo con la Ley 2069 de 2020: Artículo 33: *"(…) 1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación (…)"*, debido a lo anterior es posible definir algunas reglas preferenciales para esta clase de empresas en la invitación pública del proceso.

Ahora bien, como resultado del estudio realizado se encontró que de las empresas del sector consultadas a través de la plataforma SECOP II existen treinta y un (31) empresas que son de EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJER de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1860 del 2021 se define como: "*Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres*", por este motivo se promueve el incentivo en términos de experiencia en la presente invitación.

ANÁLISIS CUMPLIMIENTO DECRETO No. 1860 DE 2021 FOMENTO PROVISIÓN DE BIENES O SERVICIOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR

LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional" del Decreto No. 1860 de 2021, la Entidad realizó el análisis de oportunidad y conveniencia de la participación de los sujetos antes mencionados para este proceso de contratación, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

En segundo lugar, en lo relacionado con exigencias de personal, se establece que, para ejecutar el objeto de este contrato, es necesaria la contratación de personal. Ahora bien, la norma en mención también establece: "Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado". Por tanto, una vez analizada la descripción del objeto contractual y las condiciones técnicas para su desarrollo, se concluye que es posible que el contratista asegure el porcentaje exigido durante la ejecución del contrato mediante la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Por lo anterior, se incorporará la obligación descrita en el Decreto No. 1860 de 2021.

9. GARANTÍAS

El contratista debe constituir a favor de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP con NIT 901.140.004-8, en clausulado de **ENTIDADES PÚBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, garantía única de cumplimiento, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

a) CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

c) CALIDAD DEL SERVICIO. Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y una duración de un (1) año a partir de la terminación del contrato.

d) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. Por una cuantía equivalente a CUATROCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (400 SMLMV) la

vigencia de esta garantía será igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. – Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal. - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios
 El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.

A su vez la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, deberá tener en calidad de asegurados la Jurisdicción Especial para la Paz y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante Jurisdicción Especial para la Paz, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

e) PÓLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL ARMAS DE FUEGO:

El proponente deberá aportar fotocopia legible de la Póliza de seguro de responsabilidad extracontractual vigente y con renovación automática que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de Vigilancia y Seguridad Privada, no inferior a los 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada de acuerdo con el artículo 78 de la Ley 2106 de 2019. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes del consorcio o unión temporal que lo conforman deberán cumplir con este requisito.[7][8]

f) PÓLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA CON MEDIOS CANINOS:

[7] https://www.larepublica.co/especiales/seguridad-una-prioridad/el-sector-de-la-seguridad-privada-aporta-el-1-2-del-producto-interno-bruto-3425602

[8] **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**: que ampare el riesgo por el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada no inferior a 400 SMLMV, que no incluya sublímate por evento o por vigencia, adjuntando el recibo de pago correspondiente. Recuerde que el riesgo asegurable debe ser exclusivo de conformidad por lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Ley 2106 de 2019, así mismo los beneficiarios deben ser terceros afectados.

Copia legible de la Póliza de seguro de responsabilidad extracontractual vigente y con renovación automática de conformidad con el artículo 48 del Decreto 2106 de 2019, los servicios de vigilancia y seguridad privada que utilicen para la prestación del servicio medios caninos, deberán suscribir una póliza de responsabilidad civil extracontractual por un valor no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, que cubra los daños y lesiones personales causados a terceros por los caninos adiestrados, cuyo término se debe garantizar esté vigente durante todo el tiempo de vigencia del contrato. La acreditación de este requisito la realizará el integrante o integrantes que posean la licencia de funcionamiento con medio canino expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.[9]

El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.

El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

EL CONTRATISTA DEBE ALLEGAR EL RECIBO DE PAGO DE LAS PÓLIZAS.

10. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La JEP realizará la supervisión o interventoría del contrato resultante por intermedio del jefe de la Oficina Asesora de Seguridad y Protección, o quien haga sus veces, o a quien el Ordenador del Gasto designe, quien será responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

11.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial del proceso asciende hasta la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.423.542.587)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar y demás impuestos a que haya lugar.

[9] ARTÍCULO 8°. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**. Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada que utilicen el medio canino para la prestación del servicio deberán suscribir una póliza de responsabilidad civil extracontractual por un valor no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada que cubra los daños y lesiones personales causadas a terceros por el canino. Dicha póliza hará parte del contrato entre las partes. RESOLUCIÓN No.20174440098277

El presupuesto del contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 103823 del 2 de agosto de 2023

Vigencia 2024 a 2025: Autorización de vigencia futura mediante oficio No. 2-2023-048091 del 8 de septiembre de 2023 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

El valor del contrato corresponderá a la suma del valor total de las treinta y dos (32) unidades de vigilancia con valores regulados, la bolsa de mantenimiento de medios tecnológicos y la oferta económica presentada por el contratista por el coordinador y los operadores de medios tecnológicos, el valor final del contrato corresponderá a las unidades ejecutadas y pagadas al contratista de conformidad a lo establecido en la cláusula de forma de pago del contrato.

11.2 FORMA DE PAGO:

La JEP pagará mensualmente el valor del contrato de conformidad con la propuesta económica prestada por el contratista dentro de los 30 días siguientes vencidos de acuerdo con los servicios de vigilancia y seguridad prestados.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO:

- Factura electrónica.
- Informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor del contrato.
- Certificado de cumplimiento o constancia de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar del último mes, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula, se realizarán, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la JEP, de tal manera que la JEP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago.

La JEP cancelará el valor respectivo por intermedio de la Subdirección Financiera.

12. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2025, el cual iniciará a contar con el cumplimiento efectivo de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

13. ANEXOS CORRESPONDIENTES

Anexo Técnico No. 1 – Especificaciones Técnicas.

En constancia se suscribe a los siete (7) días del mes de noviembre de 2023.

Coronel (r) MARÍA EMMA CARO ROBLES
Jefe Oficina Asesora de Seguridad y Protección
Secretaría Ejecutiva
Jurisdicción Especial para la Paz

Proyectó: Mario Esteban Gutiérrez Montaña - Profesional de Gestión II - Oficina Asesora de Seguridad y Protección
Revisó: Felipe Eduardo Forero Montilla – Profesional Especializado II Oficina Asesora de Seguridad y Protección
Revisó: Coronel (r) María Emma Caro Robles – Asesor III- Oficina Asesora de Seguridad y Protección
Aprobó: Martha Cristina Useche Rodríguez - Subdirectora de Recursos Físicos e Infraestructura (E)